

PEDIDO

NOMBRE: ALF

3A GRUPO EDITOR, S.A. DE C.V.

R.F.C.: AGE-931028-HC9

DOMICILIO LEGAL: CALLE DOCTOR OLVERA No. 74. COL. DOCTORES, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CDMX, TEL: 55 75 50

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN

EL PROVEEDOR

	/
INCLUÍDA EN LA	RicardiSICION No. 123

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

3000			200	
	HIGHNA	ALDE C	CHARLES	6 7 7

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

REQ. No. 123

ALMACEN ENTREGAR A:

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO

ANTICIPO AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DIA MES NO APLICA

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

PARTIDA PRESUPUESTAL

21502

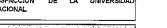
FUNDAMENTACIÓN LEGAL

QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD; EL EMBALALE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA

10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. 7. 2. 7.					ALCONOMICS OF THE	-	Facilities with the country of the
CONS	PDA. No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
(1 //)	1	21502	A O B? DEPENDE: 70 Reflexiones. González	2	PIEZA	<u> </u>	
2	2	21502	119 TIPS PARA QUE NUNCA ENCUENTRES TRABAJO. Smith	2	PIEZA		
3	3	21502	ACOSO ESCOLAR O BULLYING : GUIA IMPRESCINDIBLE, Ferran	3	PIEZA		-
4	4	21502	ACOSO LABORAL (Mobbing) Y UDERAŽGO. González	2	PIEZA		
5	5	21502	ADMINISTRACION POR CALIDAD. Aldana	. 2	PIEZA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
6	6	21502	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES :Guía practica de a. Dorado	· a	PIEZA		
7	7	21502	APRENDER OFFICE 2016 : Con 100 ejercicios prácticos. MEDIAactive	2	PIEZA		
8	8	21502	APRENDIENDO CON VIDEOJUEGOS. Montero	3	PIEZA		
9	9	21502	AUTOAYUDA PARA PADRES. Calero	2	PIEZA		
10	10	21502	BUSQUEDA Y DESARROLLO DEL TALENTO : La Genialidad, Chavarria	2	PIEZA		
11	11	21502	CLAVES PARA SER EFICIENTE Y EFICAZ. Peña	2	PIEZA		
12	12	21502	COGNOTECNICAS : Herramientas para pensar más y mejor. Ramírez	3	PIEZA		
13	13	21502	COMO ENSEÑAR UTILIZANDO LAS REDES SOCIALES. Peña	2	PIEZA		_
14	14	21502	COMO HACER DE TU HIJO UN GRAN LECTOR, Calero	3	PIEZA		
15	15	21502	COMO HACER UN PROYECTO DE INVESTIGACION. Izaguirte	3	PIEZA		
16	16	21502	COMO SER UNA PERSONA INFLUYENTE. Adan	2	PIEZA		
17 ₺	17	21502	COMPRENSION DE LOS MEDIOS EN LA ERA DIGITAL, LA. Islas	2	PIEZA		
18	18	21502	CUENTOS QUE ENSEÑAN A VIVIR. Ramos	2	PIEZA		
19	19	21502	CUSTOMER EXPERIENCE : La poderosa clave. El Kutby	2	PIEZA		
20	20	21502	DIRECCION DE PROYECTOS : Experiencia, arte y excelencia. Díaz	2	PIEZA		
21	21	21502	DIRIGIR, LIDERAR, MOTIVAR, COMUNICAR, DELEGAR. Acosta	2	PIEZA		
22	22	21502	DOCENTE DE EDUCACION VIRTUAL, EL : Guía basica. Alonso	3	PIEZA	-	<u>-</u>
23	23	21502	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN LA ESCUELA, LA TOMO 1. Lopez	3	PIEZA		
24	24	21502	EDUCACION EMOCIONAL EN LA ESCUELA, LA TOMO 3. Roger	3	PIEZA		
25	25	21502	EDUCACION EMOCIONAL EN LA ESCUELA, LA TOMO 4. Toll	3	PIEZA		_
26	26	21502	EDUCACION EMOCIONAL EN LA ESCUELA, LA TOMO 2. Pellicer	3	PIEZA		
27	27	21502	EFECTO LEOPI PARA ELLAS, EL. Castelianos	2	PIEZA		
28 🤞	28	21502	EFECTO LEOPI, EL: Conquista hoy la mente. Castellanos	. 2	PIEZA		
29 🗧	29	21502	EFICACIA DE LA CREATIVIDAD, LA : Creactivate. Chavarría	3	PIEZA		
30	30	21502	EMPIEZA A CREAR, Martín	2	PIEZA		
31	31	21502	ESTADISTICA PARA ADMINISTRACION Y ECONOMIA. Domínguez	2	PIEZA		





MES

06

FECHA DE EL ABORACIÓN

DIA 22 No. PEDIDO

AÑO SECUENCIA

UPN-024/2018-AD

1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL
HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14200, MEXICO
D.F.

DATOS GENERALES:

Denominación o Razón Social: ALFAOMEGA GRUPO EC R. S.A. DE C.V.

R.F.C.: AGE-931028-HC9

Observaciones:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

L1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de la dispuesto en el artículo 9 de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

1.3 Que en su carácter de representante legal por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlaipan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Prestador del Servicio", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Física con Actividad Empresarial, conforme a las Leves de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

IL2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten pienos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la

11.5 Se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a faita de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siquientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "LA UPN", los servicios que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos v condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

Nombre del Representante Legal: LIC, LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Teléfono: 55 75 50 %

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anyerso del presente instrumento, obligándose "El Prestador del Servicio" a prestarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "El Prestador del Servicio".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los servicios objeto del presente Contrato se paquen a precios fiios, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizara en dos pagos: Constando que el primer pago se realizara una vez que se concluya el traslado de la Unidad 97 que se encuentra en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Numero 3313 Colonia San Gerónimo. Delegación Magdalena Contreras en el piso 3 y 4, hasta la unidad Ajusco; Y el segundo pago se realizara cuando se concluya el traslado de la unidad 99 que también se encuentra en el domicilio anteriormente señalado hasta la Unidad Aiusco Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Prestador del Servicio" deberá de presentar la factura correspondiente en el Departamento de Servicios Generales debiendo recabar la conformidad de que el servicio se prestó a entera satisfacción de "LA UPN".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios Generales de "LA UPN", sita en Carretera al Aiusco Nº 24, Col. Héroes de Padiema, Deleg, Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Prestador de Servicio", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local. distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Prestador del Servicio".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Prestador del Servicio", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Prestador del Servicio" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin periuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA,- RESPONSABILIDAD LABORAL,- "El Prestador del Servicio" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador del Servicio", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificara en todo tiempo que los servicios objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Prestador del Servicio" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, va sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN". "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN". cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI Prestador del Servicio" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías. asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro: en cuvo caso. "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" .- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste v/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Lev de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México: o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último parrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos. procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderte por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de

IFF	·^.										
porters.	hand you below how for the best hope of the second the	historia de la compansión de la compansi	ATTEMPT TOWARD FOR	******		*****	£4974\$44\$#***	**********	********	****	A distribute of Grand Second Sec
100	BSEF	T 2			Carried and Asset			10 - 2 - 7 - 1 - 1		April 4. Carlot	A
- 2		A . A	6° 31 6. 14	N I C	***				or the second		
1000		- X - X - X	\sim \sim			A 4 1	200	1 1 1 A 2 2 2		100	N 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
66 41	part of the same way	A 100 mg	Control of the Control	4 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		F-100 100		796	the second second	1	
200		College Services	Carl		10 m 10 11 11	Contract Contract	100	ウィ・スペー カ			
	State of the second	11.00	the second of the	30.00	A 410 125 13			1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		1000	
Egg.	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	15/0004-0411		15.00		200000		100000000000000000000000000000000000000			Access to the second
									11-11-11-12		West Same
- 6.00		到现在是 27	477			Sec. 25.00		100	15 - 15-2		3550 Bu 14
200	31. 10. 10. 10. 10.	and the second	1 1 1 1 1 1 1 1 1		4.77		3000	Art of the second	Part of the sec		0.64 91 + 3
200	100			149 44 36		1.0	the state of the	1. 200 100 100			44 - 1 - 1
200		. 21 - 2			200	N. A. A. A. A. A.	よさんれつど	27.4		4.45	
40,000	T. 12 . 14 . 15 . 1	100		7.0		Charles and the	4.4		المكتاب وأكافر	100	197 Men 1 11 11
24.00	54.1	1.0	Sec. 20 2 2		5.5 25.4	11111	A 50 14 14		1.7	1 - 41 5 - 3	
Sec. 17			State of the same	the second second	- 100 12 5.0	. T. C. C. C. C.	4.4		A Committee of the		
		150 Sec.	and the state of		1. Conf. 10. Co.	5		100	7 Carlot 1981		
36,000			Comments.		1.00		350	表现的人员	and the second	The state of the	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
-		化基基烷 化氯磺	40.00	10	Seat Arma Carlo		2007 24	Regardance (Control	Total Committee	4 4 2 -4	1131 275 7
	ABORÓ	 ************************************		矿矿色矿 网	- 00	VISO	e r 100 €	7.00		2	

	PDA. No.	PDA. PRESUP.	*SCRIPCIÓN DE BIENES	`DAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
32	32	21502	EVALUACION FORMATIVA Y COMPETENCIAS EN EDUCACIUN SUPERIOR. Lopez	3	PIEZA		
33	33	21502	FUNDAMENTOS DE COSTOS. Pabon	2	PIEZA		
34	34	21502	GUERRA PSICOLOGIA. Del Nogal	2	PIEZA		
35	35	21502	INTELIGENCIAS MULTIPLES Y ESTUDIOS DE APRENDIZAJE. Sánchez	3	PIEZA		
36	36	21502	INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA E INTERNET. Henao	3	PIEZA		
37	37	21502	LIDERAZGO Y MOTIVACION DE EQUIPOS DE TRABAJO. Palomo	2	PIEZA		
38	38	21502	MAPAS MENTALES : Paso a paso. De Montes	3	PIEZA		
39	39	21502	MEJORA Y GANA : CLAVES PARA ENCONTRAR TRABAJO. Adan	2	PIEZA		
40	40	21502	MENTE ALERTA VIDA SANA : Una Guia para Fluir. Sod	2	PIEZA		
41	41	21502	MITOS Y MALENTENDIDOS DEL DESARROLLO HUMANO. Jaramillo	2	PIEZA		
42	42	21502	OFFICE 2016 : PASO A PASO. Peña	2	PIEZA		
43	43	21502	PERSUASION : El arte de influir y obtener lo que desea. Lakhani	2	PIEZA		
44	44	21502	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA, LA. Moreno	3	PIEZA		
45	45	21502	PLANEACION ESTRATEGICA : Implementacion en el. Arellano	2	PIEZA		
46	46	21502	PLANEACION ESTRATEGICA: Por areas funcionales. Lerma	2	PIEZA		
47	47	21502	PODEROSO COMO UN NIÑO. Sánchez	3	PIEZA		
48	48	21502	PROBLEMAS DE LA ADOLESCENCIA. Nicolson	3	PIEZA		
49	49	21502	PROYECTOS : Formulacion y evaluacion. Angulo	2	PIEZA		
50	50	21502	PROYECTOS : Identificación, formulación, evaluacion. Arboleda	2	PIEZA		
51	51	21502	PROYECTOS Formulacion y criterios de evaluacion. Murcia	2	PIEZA		
52	52	21502	RECONSTRUCCION DE SI MISMO, LA. Jaramillo	2	PIEZA		
53	53	21502	SECRETOS DE EMPRENDEDORES EXITOSOS : Como lograron. Leclero	2	PIEZA		
54	54	21502	SMART UNIVERSITY : Hacia una Universidad más abierta. Macia	2	PIEZA		
55	55	21502	TECNOLOGIA Y LA EDUCACION PERSONALIZADA, LA. Guerra	3	PIEZA		
56	56	21502	TEORIA Y SINERGIA DEL CONOCIMIENTO. Velázquez	2	PIEZA		
57	57	21502	TODO SOBRE EL ASPERGER : Guia de comprension. Merino	3	PIEZA		
58	58	21502	TODO SOBRE EL AUTISMO. Martínez	3	PIEZA		
59	59	21502	TODO SOBRE EL TDAH. Martínez	3	PIEZA		
60	60	21502	TRABAJO EN EQUIPO. Acosta	2	PIEZA		
61	61	21502	TRABAJO SOCIAL : Teoria y Practica. Hernández	2	PIEZA		
62	62	21502	USO DE LAS TIC : En la vida diaria.Peña	3	PIEZA		
	L				227007507	SUBTOTAL I.V.A.	\$ 28,204

I.V.A. 28,204.80 TOTAL

IMPORTE CON LETRA:

(VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)

"PRESTADOR DEL SERVICIO" ALFAOMEGA GRUPO EDITOR, S.A. DE C.V.

LIC. LUIS MARTINEZ GUTIÉRREZ FECHA DE FIRMA:

AÑO

DIA_ _MES_

LEGAL:

"AREA SOLICITANTE

MTRA FERNANDO VELÁZQUEZ MERLO DIRECTOR DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO

"Vo. Bo."

LIC. JAVIER ABEL JAIME RESENDIZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZA"

DATOS GENERALES: Nombre del Representante Legal: LIC. LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Denominación o Razón Social: ALFAOMEGA GRUPO EI

R.F.C.: AGE-931028-HC9

Teléfono: 55 75 50 🛴

Observaciones:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDASÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que en su carácter de representante legal por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padiema Delegación Tialpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Prestador del Servicio", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Física con Actividad Empresarial, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al comiente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "LA UPN", los servicios que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Prestador del Servicio" a prestarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "El Prestador del Servicio".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los servicios objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizara en dos pagos; Constando que el primer pago se realizara una vez que se concluya el traslado de la Unidad 97 que se encuentra en Boulevard Adoffo Ruiz Cortines Numero 3313 Colonia San Gerónimo, Delegación Magdalena Contreras en el piso 3 y 4, hasta la unidad Ajusco; Y el segundo pago se realizara cuando se concluya el traslado de la unidad 99 que también se encuentra en el omicilio anteriormente señalado hasta la Unidad Ajusco Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Prestador del Servicio" deberá de presentar la factura correspondiente en el Departamento de Servicios Generales debiendo recabar la conformidad de que el servicio se prestó a entera satisfacción de "LA UPN".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios Generales de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco № 24, Col. Héroes de Padiema, Deleg. Tialpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Prestador de Servicio", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Prestador del Servicio".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Prestador del Servicio", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Prestador del Servicio" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirio y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas

OCTAVA- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador del Servicio" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador del Servicio", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "LA ÚPN" a través de la persona o personas que designe verificara en todo tiempo que los servicios objeto de este Contrato, cumpian con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Prestador del Servicio" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador del Servicio" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias, asesorías, estudios, e. investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

577		free ration and all in	Gradult Sinther and	Charles Abelein	AND SHARE AND AND AND	dischalasados	and an inches	a to be being consistent	frank and and interest and	think and the sails.
- 57	DBSEF	Y T 7 2 3	$\neg T \frown L$	TT-C	7.	2.5	100	of the first the first		おんがたけき
- 2		CVAL		1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		N. San San Jan	Contract of the	57 W.C. 1.	T. 600 (100)	
34.4			·			Sec. 11. 15.	terate of the fact of a	the state of the same		and the second
	ADD 15 5 5 35 5 76	to the second second			and the second		Sec. 16. 16. 16. 16.		7 - 4 - 17 3 4	
129		Carried Services	100	100	Vand. 11. 19.1		2.00		ASSESS TO THE	
-	The Control of the Control		20 Val (20 a) 27	N. 2534 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15			(46, 772 <u>- 18 (19)</u>	the first first		
	10 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		the state of the said	Section Williams	2012/01/2019	相比 医甲二氏征 放		ter .		
50.5	hamble de la laci	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	The second second			and the second second	1000			and the second
62	THE STATE OF STATE OF	CT 10 75 15		Seed on the se			A 10 (4) (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10	the second second	100	
7.5	200	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	A 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	つきだがん まだ	200	计一点 计信息		The state of the s	Section Contract Contract	Contract to the second
193	1.5	S - 12 A 1 730	was Wind at .	4.5	14			There exist.	(5) No. 11 (5
- 39	2.00		100	100				SEC. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	Carlotte Barrell	100 100 100
200	100000	C. C. C. C. C.	Property of the second	10 to	113 Sept. 18	7 Tuesday 1988 11		and the same of the same	Section States and	
	to the first and the	Sec. 11. 11. 11. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15		100 300			200 100	A 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		to a million
2.8	Charles of the state of	Control of the Control	2000	a first week				100	The state of the state of the	
20	in the second second		7.7	172	And the second		A STATE OF THE STA	of him hiller !	200	
6.5		100000000000000000000000000000000000000		State State of the	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Sec. 40.2	مندافهون والانتقالات	ar marine	
77	** * ~~~~	artino Marie III.	. 65		to have be		of of hands for a	er, all your		The state of the state of
- 3-	LABORÓ			A 1200 A 2 4	REVI	Latin	Control of the second	W. A. W. 120	1.00	
- A.										